

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DEL SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

NEPR Received: Dec 4, 2020 1:30 PM

IN RE: TARIFA PERMANENTE DE LA
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO

CASO NÚM.:
NEPR-MI-2020-0001

ASUNTO:
Informe de Reclamaciones

**INFORME DE RECLAMACIONES Y SOLICITUD DE
DETERMINACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD**

AL HONORABLE NEGOCIADO DE ENERGÍA:

COMPARECE la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (la “Autoridad”), a través de su representación legal, y respetuosamente presenta el siguiente informe en cumplimiento con las órdenes dictadas el 28 de julio y 24 de septiembre de 2020 (colectivamente referidas como la “Orden”):

I. INFORME DE RECLAMACIONES

a. Gestiones con compañías de seguro

La Autoridad continúa procesando activamente los reclamos bajo sus pólizas de seguro de propiedad comercial por pérdidas y daños derivados del terremoto del 7 de enero de 2020.

Según se ha informado anteriormente, la Autoridad ha proporcionado estimados preliminares por daños a la propiedad por un total de \$82 millones, de los cuales aproximadamente \$39 millones han sido comprometidos (incurridos y contratados) hasta la fecha. Basado en el apoyo y consultoría recibida hasta el día de hoy, los consultores de ingeniería de las aseguradoras han identificado actualmente \$35 millones de los costos de reclamo de daños a la propiedad como indiscutibles, mientras que los restantes \$47 millones se mantienen en discusión. La Autoridad

continuará proporcionando al equipo de ajustadores la información y los datos necesarios para refinar y validar la reclamación de la Autoridad por daños a la propiedad.

Según informado la semana pasada, recientemente la Autoridad cobró la totalidad del anticipo adicional de \$ 25 millones que fue aprobado por las aseguradoras. Durante esta semana la Autoridad solicitó otro adelanto.

Además de adelantar el reclamo de seguro, el equipo de la Oficina de Manejo de Riesgos de la Autoridad continúa participando en reuniones semanales con la Oficina de Gestión de Financiamiento por Desastres de la Autoridad en un esfuerzo por garantizar la coordinación de reclamos a aseguradores y los que se realizan a la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias y apoyar en el proceso de desembolso de fondos a los cuales la Autoridad tiene derecho a recibir por las pérdidas causadas por terremoto.

En cumplimiento con la Orden, la Autoridad adjunta un reporte con detalles adicionales de comunicaciones entre la Autoridad, los ajustadores y las aseguradoras y, además, una compilación de las comunicaciones y documentos relacionados. Exhibit A.

b. Gestiones con la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias

La Autoridad conjunto a Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia (COR3, por sus siglas en inglés) continúa persiguiendo diligentemente los reembolsos relacionados al uso de las unidades pico (*peaking units*) luego de los eventos del terremoto. Los fondos ya fueron obligados y el acuerdo con las deducciones para comenzar el proceso de solicitud de reembolso fue firmado.

La Autoridad se mantiene en comunicaciones con COR3 con el interés de facilitar la pronta gestión para el reembolso de los fondos. Los documentos necesarios para completar la solicitud de

reembolso ya fueron provistos por la Autoridad a COR3 y esta los certificó como correctos. Ahora resta que COR3 coordine el desembolso de los fondos. No hay algún evento nuevo significativo para informar esta semana.

II. SOLICITUD DE CONFIDENCIALIDAD

El Exhibit A adjunto a esta moción incluye varias comunicaciones entre la Autoridad, las compañías de seguros y los ajustadores de las compañías de seguros, relacionadas con los reclamos de seguros realizados por los daños a la Unidad 5 de la Planta Costa Sur y el arrendamiento de generación de emergencia. De conformidad con el Reglamento 8543 del Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora del Servicio Público (el “Negociado de Energía”)¹, la Autoridad afirma que las comunicaciones con las aseguradoras y los ajustadores son confidenciales y, por lo tanto, han sido presentadas selladas y así deben permanecer.

Las comunicaciones entre la Autoridad y sus aseguradoras y ajustadores sobre el reclamo del pago por concepto de la cubierta de seguros de la Autoridad por pérdidas relacionadas con el terremoto en la Planta Costa Sur contienen información confidencial sobre los esfuerzos de la Autoridad para negociar y obtener pagos por adelantado de sus aseguradoras mientras las aseguradoras continúan ajustando la pérdida de la Autoridad bajo las pólizas. Estas comunicaciones también contienen interpretaciones sobre el alcance de la cobertura potencial bajo las pólizas de seguros de la Autoridad, solicitudes de información de las aseguradoras sobre la Planta Costa Sur y otras instalaciones de generación en Puerto Rico que puedan ser relevantes para sus determinaciones de cobertura de seguros, y comentarios y sugerencias, sobre las formas en que

¹ Negociado de Energía, *Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones*, Núm. 8543 (18 de diciembre del 2014) (el “Reglamento 8543”), Sec. 1.15.

la Autoridad podría tratar de mitigar sus pérdidas aseguradas bajo las pólizas de seguro de la Autoridad. Las negociaciones de ajuste de reclamos son un proceso iterativo, y las declaraciones de la Autoridad y sus aseguradoras en comunicaciones relacionadas con reclamos por su naturaleza no son definitivas. Hacer público este tipo de información en este momento interferiría con la discusión de buena fe y las negociaciones entre la Autoridad y las aseguradoras, resultará en un deterioro del libre intercambio de ideas necesario para un proceso de negociación de reclamos oportuno y productivo y comprometerá la capacidad de la Autoridad para asegurar anticipos de sus aseguradoras que son necesarios para financiar reparaciones y mitigar pérdidas adicionales. Una vez el proceso de reclamación de a las aseguradoras concluya se puede considerar publicar las mismas, por el momento sería perjudicial para la Autoridad y, en consecuencia, para los consumidores.

III. CONCLUSIÓN

POR TODO LO CUAL, se solicita respetuosamente que el Negociado de Energía anote el cumplimiento de la Autoridad con la Orden, resuelva que los documentos incluidos en el Exhibit A son confidenciales y ordene que se mantengan sellados.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.

En San Juan, Puerto Rico a 4 de diciembre de 2020.

/s Katuska Bolaños Lugo
Katuska Bolaños Lugo
kbolanos@diazvaz.law
TSPR 18,888

DÍAZ & VÁZQUEZ LAW FIRM, P.S.C.
290 Jesús T. Piñero Ave.
Oriental Tower, Suite 1105
San Juan, PR 00918
Tel. (787) 395-7133
Fax. (787) 497-9664

Exhibit A

Reporte Confidencial Sobre Gestiones con Aseguradoras y Comunicaciones

[Estos documentos han sido presentados sellados.]